



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO SE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. 010 DE 2016

CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

I. REGIMEN LEGAL

El Código de Comercio artículo 1082, 1083, 1084, 1055 y demás normas aplicables, el Decreto 663 de 1993 artículo 603, Ley 42 de 1993, Decreto 111 de 1996, la Ley 734 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 013 y demás normas concordantes.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el Concejo Municipal de Ibagué cuenta con 19 concejales y corresponde a la categoría 1ª de conformidad con la Ley 617 de 2000, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 313. de la constitución política , Corresponde a los concejos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*
4. *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
6. *Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.*
7. *Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.*
8. *Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.*
9. *Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*
11. *Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del*

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

2



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.

En el Concejo Municipal de Ibagué, actualmente cuenta con bienes y enseres tales como equipos de audio, computo, fotocopiadora, impresoras, equipos de telecomunicaciones, curules, sillas, escritorios, elementos de lucimiento y decoración y demás que están debidamente relacionados en el inventario de la corporación bien sea porque son de propiedad de la Corporación o le han sido entregados bajo cualquier modalidad como es el comodato, convenios o a título de mera tenencia, elementos con los cuales cumple y desarrolla su objeto misional, Constitucional y Legal.

Como quiera que los elementos descritos anteriormente y todos aquellos que pueden llegar ser clasificados como muebles y enseres, están expuestos a riesgos derivados de terceros, de los mismos funcionarios y de agentes exógenos propios de la naturaleza o aquellos que son consecuencia del hombre, es necesario ampararlos contra dicha eventualidad, que a pesar de no tenerse certeza sobre la misma, en el evento de ocurrir, impiden acceder a una indemnización que le permita a la corporación ver compensada su pérdida.

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

De la misma manera conforme el reglamento al Presidente de la Corporación le han sido asignadas las siguientes funciones:

1. *Actuar en representación del Concejo, en los actos y actividades que legalmente le correspondan.*
2. *Presidir y convocar a Sesiones Plenarias.*
3. *Fomentar las buenas relaciones de la Corporación con el Gobierno y los demás Concejos del país,*
4. *Someter a discusión y aprobar las Actas de la Corporación.*
5. *Dar posesión a los Concejales, los Vicepresidentes, el Secretario y los subalternos, previo el lleno de los requisitos pertinentes.*
6. *Recibir la renuncia presentada por los Concejales*
7. *Disponer la medidas necesarias para hacer efectiva la declaratoria de nulidad de la elección de un Concejal.*
8. *Hacer efectivo el cese de funciones de un concejal por la declaratoria de Interdicción Judicial.*
9. *Declarar las vacancias temporales y absolutas de los concejales y disponer lo pertinente para su ocupación.*
10. *Designar ponente a los proyectos de acuerdo y Coordinador de Ponentes, cuando fueren dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo.*
11. *Sancionar y publicar los proyectos de acuerdo cuando la Plenaria hubiere rechazado las objeciones por inconveniencia formuladas por el Alcalde y éste no lo sancione*
12. *Firmar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo.*
13. *Dirigir los debates, mantener el orden, cumplir y hacer cumplir el Reglamento y decidir las dudas de interpretación que acerca de éste se susciten.*
14. *Designar el Coordinador y los integrantes de las Comisiones Accidentales.*
15. *Velar por el buen funcionamiento de la Secretaría del Concejo.*
16. *Fijar las políticas para la correcta ejecución del Presupuesto vigente de la Corporación.*
17. *Requerir a las Comisiones para que presenten sus informes dentro de los términos legales o en el que se les haya fijado.*
18. *Solicitar a los Representantes de las entidades públicas o privadas, los documentos o informaciones relacionadas directamente con asuntos de interés público investigados por la Corporación.*
19. *Presentar informes de labores al término de su gestión.*

Al Secretario del Concejo Municipal de Ibagué se le han asignado las siguientes conforme al reglamento interno de la misma:

Artículo 13o. Funciones Generales: *Este funcionario es, al mismo tiempo, Jefe Administrativo de los empleados al servicio de la Corporación y Secretario de la misma. En tal condición, le corresponde la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución, siguiendo las instrucciones señaladas por la Mesa Directiva.*



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

Artículo 14o. Funciones Específicas: *El Secretario tendrá, además, las siguientes funciones:*

1. *Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.*
2. *Radicar y repartir a las comisiones los proyectos de acuerdo para Primer Debate*
3. *Llevar el Libro Público de Registro de Actividades Económicas privadas de los Concejales y procurar que dicha información permanezca actualizada*
4. *Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las Sesiones Plenarias.*
5. *Asistir a las Sesiones Plenarias.*
6. *Dar lectura en voz alta a las Proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del Orden del Día.*
7. *Notificar los resultados de las votaciones.*
8. *Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría.*
9. *Redactar y remitir las notas oficiales que le solicite la Mesa Directiva y el Presidente.*
10. *Cuando la Mesa Directiva se lo solicite, rendir informe detallado, tanto de la ejecución del Presupuesto como de la gestión administrativa del Concejo.*
11. *Le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas sobre Carrera Administrativa.*
12. *Llevar y firmar las Actas y Acuerdos, con arreglo al Reglamento.*
13. *Llevar el Libro de Registro de Solicitudes de intervención de Particulares en la discusión de los proyectos de acuerdo en Primer Debate.*
14. *Notificar las citaciones aprobadas por el Concejo.*
15. *Las demás funciones que le asignen el Presidente, los Acuerdos y la ley.*

En los términos de los artículos 110, 111 y 112 del Decreto 111 de 1996, el Concejo Municipal de Ibagué constituye una sección del Presupuesto del Municipio de Ibagué, por lo cual conforme a las reglas contenidas en el citado decreto se le transfieren las respectivas partidas con el fin de que la Corporación bajo su autonomía administrativa proceda a realizar los movimientos presupuestales tendientes a cumplir con los procesos propios de adquisición de elementos, otorgar dotaciones, celebrar contratos de prestación de servicios, de suministro y de apoyo a la gestión entre otros, lo cual le da autonomía en la ejecución presupuestal, siendo pertinente que se amparen los riesgos derivados del ejercicio de dichas actividades realizadas por el Presidente de la Corporación, el Secretario de la Corporación y todo aquel que tenga funciones de manejo de fondos, impuesto y demás que derivan de tal gestión.

En igual sentido, se requiere con el fin de propiciar una mejor y mayor cobertura, que se otorgue una póliza de manejo global con el fin de que no solo se amparen los riesgos citados con ocasión del desarrollo de las actividades del Presidente del Concejo Municipal y la Secretaría General de la Corporación, sino que

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

NIT 890.706.839-2

igualmente se ampare los riesgos causados por empleados que administren, manejen o custodien bienes a cargo del concejo Municipal de Ibagué.

Por las razones expuestas, es necesario adquirir de una persona jurídica legalmente constituida en Colombia o autorizada conforme a la Ley, póliza de manejo global que ampare a los funcionarios de la corporación, el presidente de la corporación y la secretaria de la corporación y la póliza multi-riesgo que ampare bienes muebles y enseres de propiedad o en tenencia de la corporación por incendio, rayo, agua, anegación, sustracción, terremoto, responsabilidad civil extracontractual, corriente débil.

Así sí mismo el Concejo Municipal de Ibagué, actualmente tiene bajo la figura jurídica del comodato el **VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 SPORTERO BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD PLACAS: ODU 840**, el cual le fue entregado por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para el transporte del Presidente y concejales del Municipio de Ibagué, para el desarrollo de su objeto misional, Constitucional y Legal.

Como quiera que el desarrollo de la actividad peligrosa de conducción expone a los ocupantes del vehículo y a terceros a situaciones que pueden ocasionar lesiones físicas e incluso la muerte, es necesario ampararlo conforme a la exigencia legal adquiriendo un **SEGURO OBLIGATORIO o SOAT** con las coberturas esenciales de gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios, incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios, gastos de transporte y movilización de víctimas y todas aquellas legalmente permitidas según la normas que regulan dichas pólizas.

Para tal efecto también se hace necesario adquirir de una persona jurídica legalmente constituida en Colombia o autorizada conforme a la Ley, Póliza de automóviles con la cobertura de responsabilidad extracontractual y daños al vehículo del vehículo identificado con placas ODU 840 asignado en comodato al Concejo Municipal de Ibagué.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El Honorable Concejo Municipal está interesado en recibir ofertas para adquirir:

1. **PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN Y LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN Y LA POLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACION, SUATRACCIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL.**
2. **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑOS AL**

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

**VEHÍCULO QUE AMPARE EL VEHÍCULO IDENTIFICADO CON
PLACAS ODU 840.**

3. PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL HASTA EL LÍMITE MÁXIMO LEGALMENTE PERMITIDO PARA ESTE TIPO DE PÓLIZAS.

GRUPO ÚNICO

RAMO 1

PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPARE EL MANEJO GLOBAL A LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN Y LA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN Y LA PÓLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD O EN TENENCIA DE LA CORPORACIÓN POR INCENDIO, RAYO, AGUA, ANEGACIÓN, SUATRACCIÓN, TERREMOTO, RESPONSABILIDAD CIVIL, CORRIENTE DÉBIL

RAMO	CATEGORIA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
MANEJO	GLOBAL10 CARGOS	MANEJO GLOBAL	50.000.000	20% DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV
		MANEJO GLOBAL PERSONAL NO IDENTIFICADO	25.000.000	20% DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV
		DELITOS CONTRA ADMIN PUBLICA	50.000.000	20% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV
INCENDIO	MUEBLES Y ENSERES	INCENDIO, RAYO	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
		AMIT Y HMACC Y ANEXO	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5. SMMLV
		EXTENDED	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

		COVERAGE		MINIMO 1. SMMLV
		DAÑOS POR AGUA	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		DAÑOS POR ANEGACION	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		COBERTURA TERREMOTO- INC	248.826.869	3% DEL VALOR ASEGURABLE MINIMO 3. SMMLV
SUSTRACCION	MUEBLES Y ENSERES	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	248.826.869	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2. SMMLV
RESRESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA	10.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		RESP. CIVIL PATRONAL	20.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		RESP. CIVIL POR USO DE PARQUEADEROS	10.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	20.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		USO ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		CAIDA DE AVISOS Y VALLAS	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		POSESION Y USO DE INSTALACIONES	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

		SOCIALES		MINIMO 1. SMMLV
		REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		PARTICIPACION DE ASEGURADO EN FERIAS	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
		LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS	50.000.000	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1. SMMLV
CORRIENTE DEBIL	EQUIPOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS	AMIT Y HMACC Y ANEXO	105.693.862	10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5. SMMLV
		TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	105.693.862	3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 3. SMMLV
		HURTO CALIFICADO	105.693.862	15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2. SMMLV
		EQUIPOS MOVILES O PORTATILES	105.693.862	15% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2. SMMLV

- **BENEFICIARIO:** CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2.
- **RIESGO ASEGURADO:** CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- CALLE 9 No. 2-59 OFICINA 202.
- **CARGOS:** PRESIDENTE (1), SECRETARIO GENERAL (1), SECRETARIO EJECUTIVO (1), AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2), PROFESIONAL ESPECIALIZADO (2), AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (2), CONDUCTOR (1)

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC 84131501 - 84131607

RAMO 2

**PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CON LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD
EXTRA CONTRACTUAL Y DAÑOS AL VEHÍCULO QUE AMPARE EL
VEHÍCULO IDENTIFICADO CON PLACAS ODU 840**

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

**RIESGO ASEGURADO: VEHÍCULO: MITSUBISHI L200 2.5L, SPORTERO
BÁSICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD**

PLACAS: ODU 840

MODELO 2013

CILINDRAJE CC 2.477

COLOR BLANCO SOLIDO

NUMERO DEL MOTOR: 4D56UCDW9950

SERVICIO OFICIAL

NUMERO DE CHASIS: MMBJNKB40DD005670

CAPACIDAD: 5

1. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

COBERTURA DEDICIBLE	VALOR ASEGURADO	AMPARO	
Daños a bienes de terceros aplica	\$200.000.000	si	No
Muerte o lesiones a una persona aplica	\$200.000.000	si	No
Muerte o lesiones a dos o más pers aplica	\$400.000.000	si	No

2. COBERTURAS AL VEHÍCULO

Pérdida total por daños y terrorismo aplica	\$59.800.000	si	No
Pérdida total por hurto aplica	\$59.800.000	si	No

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

MA



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

Pérdida parcial por daños y terroris aplica	\$59.800.000	si	No
Pérdida parcial por hurto aplica	\$59.800.000	si	No
Terremoto, temblor y erupción vol aplica	\$59.800.000	si	No

3. COBERTURAS ADICIONALES

Asistencia jurídica en proceso penal aplica	Si	No
Protección patrimonial aplica	Si	No
Gastos transp por pedida total aplica	Si	No
Asistencia jurídica en proceso civil aplica	Si	No
Asistencia de viaje aplica	Si	No

Código UNSPSC: 84131503

Para acreditar las condiciones técnicas exigidas el oferente deberá incluir en forma detallada los anexos anulados de las coberturas exigidas.

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas y pueden ser ampliadas o mejoradas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA.

RAMO 3

PÓLIZA SOAT Y/O SEGURO OBLIGATORIO Y/O O PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO CON LAS COBERTURAS LEGALES APLICABLES AL CASO SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN NACIONAL

BENEFICIARIO: CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ- NIT No. 890.706.839-2

**RIESGO ASEGURADO: VEHICULO: MITSUBISHI L200 SPORTERO BASICA DOBLE CABINA MT 2.5 TD
PLACAS:ODU 840
MODELO 2013**

Las condiciones técnicas exigidas son mínimas, estas podrán variar pero no se tendrá en cuenta factor diverso de calificación que el menor precio total ofrecido incluido IVA

Código UNSPSC: 84131603-84131503

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

AD



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se ha previsto el valor de las pólizas exigidas en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$ 6.730.000)** para lo cual se ha efectuado una análisis del valor de las pólizas que han sido adquiridas por la corporación para las vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015 junto con sus prorrogas, los incrementos del IPC para el año 2016, las diversas ofertas que se han consignado en los procesos de contratación que se han publicado en el SECOP y el aumento en el valor asegurable, lo que permite concluir que el valor a contratar de acuerdo a la póliza requerida en las condiciones normales del mercado ofrecido no supera la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE(\$ 6.730.000)**

El presente proceso cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE(\$ 6.730.000)**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LAS POLIZAS

RAMO 1

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 01 de septiembre de 2016 a las 00:00.

RAMO 2

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a DOS (2) días corrientes.

La póliza tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 15 de septiembre de 2016 a las 00:00.

RAMO 3

Para este evento el plazo de ejecución del contrato estará entendido como el término establecido para suministrar las respectivas pólizas conforme a las exigencias técnicas, el cual no será superior a dos días calendario desde la comunicación de la aceptación de la oferta.

“Control Político y Gestión Social”

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co

110



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

La póliza ha adquirir tendrá una vigencia de 12 meses que inicia el 14 de Octubre de 2016 a las 00:00.

La póliza actual tiene vencimiento y cobertura hasta el 13 de octubre de 2016

IV. NO EXIGENCIAS DE PÓLIZAS Y/O GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACION DE RIESGO		
PROBABILIDAD		CUANTIFICACION DEL RIESGO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
ALTA	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	50%
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces	75%
BAJA	Podria ocurrir Algunas veces	25%
MUY BAJA	Su ocurrencia es demasiado eventual	0.1%

La entidad no exigirá la presentación y/o constitución de la garantía de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, máxime que el pago del contrato está supeditado a la entrega de las pólizas o en óptimas condiciones.

V. REGLAS APLICABLES A ESTE PROCESO DE SELECCION

En atención al proceso de selección las siguientes reglas son aplicables:

- En los términos del Decreto 1510 de 2013 no se requiere registro único de proponentes.
- No aplicaran las reglas de incentivos a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1510 de 2013
- Esta convocatoria no podrá ser limitada a MIPYMES

VI. SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El supervisor de la ejecución contractual será el Secretario General del Concejo Municipal de Ibagué.

"Control Político y Gestión Social"

Calle 9 No.2-59 Oficina 202 Alcaldía Municipal Teléfono 61 11 36 – 61 29 66
www.concejodeibague.gov.co – E mail: presidencia@concejodeibague.gov.co



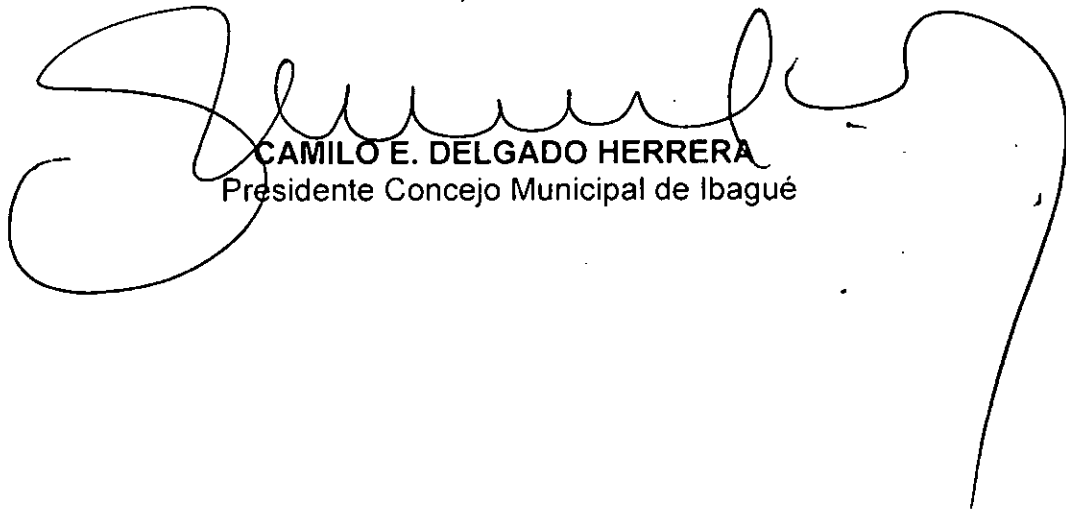
**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

NIT 890.706.839-2

IX. PROPUESTAS PRESENTADAS

Los proponentes deberán presentar la totalidad de los ramos del grupo único, so pena de ser rechazada la oferta por cuanto las reglas de evaluación están diseñadas por un grupo único impidiendo evaluar ofertas que no reúnan estas condiciones.

Dado en Ibagué, **19 AGO 2016**



CAMILO E. DELGADO HERRERA
Presidente Concejo Municipal de Ibagué

11